



OF. ORD. N° 23041 / 2023

ANT.: 1) Ord. N° 0764 de 05 de septiembre de 2017, de la I. Municipalidad de Iquique, informa inicio del procedimiento de EAE del Plan regulador de Iquique.

2) Of. Ord. N°1700194/2017 de 11 de septiembre de 2017, de la Seremi del Medio Ambiente responde a inicio de la EAE del Plan regulador de Iquique.

3) Of. Ord. N°0059/2023 de 23 de enero de 2023, informa el ingreso de Informe Evaluación Ambiental Estratégica respecto de la actualización del Plan Regulador Comunal Iquique.

MAT: Remite observaciones al Informe Ambiental de la Actualización del Plan Regulador Comunal Iquique, región de Tarapacá.

Iquique, 17 de Febrero de 2023

A : MAURICIO SORIA MACCHIAVELLO
ALCALDE DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE
REGION DE TARAPACÁ

DE : HECTOR DERPICH CASTILLO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE
REGIÓN DE TARAPACÁ

En atención a lo solicitado en el ANT. 3), y en conformidad a lo establecido en el artículo 7º bis de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente y en el Decreto Supremo N° 32 de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica (en adelante el “Reglamento”), se hace presente que esta Secretaría Regional Ministerial (en adelante “SEREMI”) toma conocimiento del ingreso del Informe Ambiental (en adelante “IA”) de la Actualización del Plan Regulador Comunal de Iquique (en adelante “PRC” o “plan”), por parte de la Ilustre Municipalidad de Iquique en calidad de Órgano Responsable del procedimiento.

De la revisión del citado documento, esta SEREMI expone las siguientes observaciones:

1. Contexto

La actualización del PRC Iquique abordó las áreas urbanas y de extensión urbana definidas por el Plan Regulador Intercomunal Costero de la Región de Tarapacá (en adelante “PRICT”), instrumento que recientemente culminó su proceso aprobación, siendo promulgado mediante Res. Afecta N° 007 emitida por el Gobierno Regional de Tarapacá el 24.03.2022. En dicho plan se incluyeron tanto las áreas urbanas vigentes asociadas a “Ciudad de Iquique” y “Playa Blanca-Bahía Chiquinata”, como áreas de extensión urbana, correspondientes a los sectores de Plataforma Norte, Bajo Molle, Tres Islas, Lobito-Los Verdes, Aeropuerto, Chanavayita y Patillos-Patache.

Los límites urbanos definidos para cada uno de estos sectores fueron sancionados por el Concejo Municipal mediante el Acuerdo N°091/2021 “Términos en los que se procederá a elaborar el Anteproyecto del Plan”, el que a su vez fue aprobado por el Decreto Alcaldicio N°325/2021 de la Ilustre Municipalidad de Iquique. Sin embargo, a partir de los sectores ya definidos, se procedió a un reordenamiento de los mismos conformándose 3 áreas urbanas cuya composición, vocación y superficie se desglosan de la siguiente manera:



Áreas Urbanas	Sector	Vocación	Superficie (ha)
Área Urbana 1: Plataforma Norte – Iquique – Extensión Sur	Plataforma Norte	Plataforma Logística	554 ha
	Iquique (Ciudad de Iquique y Sector Bajo Molle)	Sistema Urbano	3.257 ha
	Extensión Sur (Sectores Tres Islas, Playa Blanca-Bahía Chiquinata, Lobito - Los Verdes)	Sistema Urbano	4.889 ha
Área Urbana 2: Aeropuerto	Aeropuerto	Plataforma Logística	1.627 ha
Área Urbana 3: Chanavayita – Patillos – Patache	Sector Chanavayita	Sistema Urbano	277 ha
	Sector Patillos-Patache	Plataforma Logística	4.414 ha
TOTAL			15.018 ha

Fuente: Elaboración propia en base a Decreto Alcaldicio N°325/2021 de la I. Municipalidad de Iquique (2022) – Informe Ambiental

Por otro lado, desde el punto de vista del ámbito temporal de aplicación de la actualización del Plan Regulador Comunal, el Órgano Responsable consideró lo establecido en la Circular DDU 227 de la División de Desarrollo Urbano MINVU, definiendo proyecciones de demandas de suelo para acoger el crecimiento urbano proyectado, previendo un horizonte de planificación de 25 años. Cabe señalar, la antigüedad del instrumento vigente, que data del año 1981, con sus diversas modificaciones que, en definitiva, no han resuelto las problemáticas y/o conflictos asociados al desarrollo urbano.

2. Del proceso de aplicación de la Evaluación Ambiental Estratégica

- Justificación del Instrumento.

Los antecedentes presentados en el Anteproyecto del plan, indican como justificación la antigüedad del instrumento vigente, el cual fue aprobado mediante D.S. N°233 del 29 de octubre de 1981, y sus actualizaciones posteriores igualmente de antigua data, exceptuando la generada el año 2011, que en la práctica regula un nuevo centro urbano (Playa Blanca-Bahía Chiquinata), pero sin alterar la normativa del área urbana vigente de Iquique.

Es así como a partir del análisis del instrumento vigente se evidencian algunos de los principales conflictos para el desarrollo urbano, que se relacionan con su obsolescencia, destacando, entre otros temas, los siguientes:

- Homogeneidad en los usos de suelo permitidos, lo que puede incidir negativamente al permitir una multiplicidad de usos que se desarrollan de manera simultánea, aun cuando no existe mayor compatibilidad entre ellos, propiciando fricciones de uso de suelo o actividades.
- Las normas urbanísticas de subdivisión y edificación no contribuyen a la definición de una imagen urbana, toda vez que las normas de alturas máximas, no cuentan con un límite establecido o sólo se efectúa respecto de la edificación continua, liberando las alturas para las edificaciones aisladas sobre la continuidad.
- Prácticamente en todas las zonas se admiten tres sistemas de agrupamiento de las edificaciones (aislado pareado y continuo, según lo establecido en el art. 2.6.1 OGUC), lo que no contribuye al establecimiento de una imagen homogénea o intencionada respecto al espacio construido.
- Resulta compleja la indefinición de normas que permiten regular la intensidad de uso del suelo, como es el caso del coeficiente de constructibilidad y densidad. En el caso de la densidad cabe hacer presente que en la totalidad del área urbana de la ciudad de Iquique dicha norma no se encuentra definida. En el caso del coeficiente de constructibilidad, igualmente se omite su definición en gran parte de la ciudad, y en aquellas zonas que se establece que corresponde a los sectores que abarcan el seccional sur y seccional de borde costero, su definición se asocia a valores altos, sobre todo en áreas cercanas al frente litoral que propician la concentración de edificaciones de gran escala.

Respecto a lo anterior, y en tanto se aprecian diferencias, se solicita al Órgano Responsable homologar la información en relación a lo descrito por el IA (pág. 20) y en la Memoria Explicativa (pág.7).



- Objetivos del Plan

A partir de la “Justificación del Instrumento”, y con el objetivo de dar respuesta a las problemáticas presentadas en la comuna, el Órgano Responsable plantea los siguientes objetivos estratégicos:

1. Crecimiento urbano equilibrado e intensidad de ocupación con integración y resguardo del paisaje.
2. Compatibilidad de uso entre industria/infraestructura y residencia y potenciamiento de plataforma logística.
3. Estructura de movilidad sostenible que ordene los desplazamientos y propicie la intermodalidad.
4. Sistema estructurado, jerarquizado y continuo de espacios públicos y áreas verdes, suficiente y accesible.
5. Protección y conservación del patrimonio de valor natural y cultural.
6. Reducción de vulnerabilidad mediante la gestión de riesgos de desastres.

- Marco de Referencia Estratégico.

A modo de contextualizar el plan y asegurar que éste se relacionará con los lineamientos de las macro políticas que inciden en el territorio de su alcance, el Órgano Responsable detalló la relación existente entre con las políticas. En el capítulo 3), se describe los instrumentos tales como; Política Nacional de Desarrollo Urbano, Política Nacional para la Reducción del Riesgo de Desastres, 2020 – 2030, Plan Nacional de Recuperación, Conservación y Gestión (RECOGE) de la Flora Costera del Norte de Chile”, Estrategia Regional de Desarrollo - ERD 2011-2020, Actualización Estrategia Regional de Biodiversidad. 2019-2030 Región de Tarapacá, Estrategia Regional de Innovación- Región de Tarapacá 2012-20181, Estrategia Regional de Humedales, Plan Regional de Infraestructura y Gestión del Recurso Hídrico al 2021 Región de Tarapacá, Plan Especial de Infraestructura MOP de apoyo al turismo sustentable a 2030, Región de Tarapacá, Plan de Ordenamiento Territorial – PROT (2013), Estrategia Ambiental de la Comuna de Iquique; entre otros.

Dicha información es de relevancia para enmarcar el presente plan, cuya Visión se presenta como: *“Iquique al año 2035 crece como un sistema urbano diversificado en actividades económicas, con una plataforma logística portuaria y aeroportuaria conservando elementos patrimoniales y naturales, logrando imagen urbana armónica con su paisaje”.*

En este sentido y de manera de referenciar la información incorporada en el presente ítem, se señalan algunos ajustes a incorporar. Si bien, dicha información no genera cambios sustanciales en la planificación, se prevé importante que esta esté en referencia con la información oficial disponible. Por lo anterior, se solicita homologar en todos los ítems correspondientes (por ejemplo DAE, FCD, entre otros), lo siguiente:

1. En el cuadro 3.1-1 *Sitios Prioritarios de la Actualización Estrategia Regional de Biodiversidad 2019-2030*, si bien presenta de manera correcta los sitios, este es replicado en el FCD-4 - *Cuadro 7-9: Sitios prioritarios de la Estrategia para la Conservación de la Biodiversidad de la Región de Tarapacá comuna de Iquique* (pág. 139), el cual incorpora el Bien Nacional Protegido (BNP) Alto Patache. Ese último no es parte de la Estrategia Regional de Biodiversidad 2019-2030 en los términos señalados y, en la práctica repite dicho sitio prioritario.
2. Por otro lado, se debe incorporar el Plan de Recuperación, Conservación y Gestión (RECOGE) de la Golondrina de Mar (publicado en el Diario Oficial 26 abril 2022). Lo anterior, por su relación con el Objeto de Evaluación del PRC, considerando especialmente que para identificar y definir las amenazas para las especies se abordan 3 enfoques geográficos, dentro de las cuales se resalta aquellas relacionadas con :
 - **Hábitat reproductivo (colonias):** a) Actividades y proyectos mineros (incluye exploraciones, prospecciones y proyectos mineros), b) Obras areales (proyectos fotovoltaicos, proyectos eólicos), c) Obras lineales (tendidos eléctricos, caminos, ductos), **d) Luminosidad artificial a nivel industrial, vial y urbano**, e) Ejercicios militares, f) Residuos terrestres, g) Eventos masivos culturales, recreativos, turísticos y tránsito de fuera de ruta (incluye actividades de jeepeo), h) Ingreso no



regulado y extracción ilegal de guano en isla Grande de Atacama (para *H. tethys*), e i) Presencia de perros.

- **Rutas de vuelo:** a) Iluminación a nivel industrial, vial y urbano y, b) Obras lineales y/o en altura (tendidos eléctricos, parques eólicos).

- **Hábitat marino:** a) Iluminación desde embarcaciones, b) Residuos marinos, c) Vertimientos marinos (RILES), y d) Sobreexplotación pesquera. En particular, respecto de c) y d) se señala que las amenazas son identificadas como potenciales, sin evidencia directa de su impacto sobre golondrinas de mar.

3. En relación a las áreas colocadas bajo protección oficial, se debe incorporar y homologar esta información en los ítems correspondientes (como por ejemplo: Marco del problema - Condiciones ambientales y de riesgo pag.39). Adicionalmente, se solicita consignar la aprobación por el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad del Santuario de la Naturaleza Oasis de Niebla Punta Gruesa (Acuerdo n°18/2022), tanto en el IA como en la Memoria Explicativa. Lo anterior, en consideración que es posible su publicación oficial antes de la aprobación del Proyecto del PRC.

4. Para lo que se refiere a la Estrategia Ambiental de la Comuna de Iquique, tal como ha sido señalado en otras instancias, el Órgano Responsable actualmente no cuenta con una certificación ambiental, como lo señala la descripción de dicho ítem y por ende no cuenta con la aplicación de la estrategia en la presente actualización del Plan.

- **Objetivos Ambientales.**

El Órgano Responsable plantea seis objetivos ambientales, correspondientes a:

- 1) *Potenciar las vocaciones territoriales (paisaje, turismo, desarrollo urbano) de las localidades urbanas mediante disposiciones normativas, correspondientes a zonificación de usos de suelo y dotación de espacios públicos, asociados a parques y plazas existentes y proyectadas.*
- 2) *Generar condiciones de habitabilidad en las áreas de extensión urbana, mediante una adecuada zonificación de usos de suelo, sistema de conectividad y dotación de equipamientos, servicios y espacios públicos, garantizando su integración al desarrollo urbano.*
- 3) *Reducir o mitigar los conflictos de usos de suelo entre actividades productivas e infraestructura y los asentamientos urbanos, mediante una propuesta de ordenamiento de usos de suelo y movilidad que permita una distribución armónica de las actividades.*
- 4) *Reconocer y conservar las áreas de valor ambiental existentes en la comuna, tales como Cerro Dragón, dunas y borde costero, procurando una relación adecuada con las áreas urbanas, mediante la definición de una zonificación y disposiciones específicas que promuevan su puesta en valor, resguardándolas de la intervención antrópica indebida.*
- 5) *Resguardar la calidad del paisaje costero como valor de identidad e imagen urbana, asociado al Farellón, la plataforma litoral y sus cuencas visuales panorámicas; mediante una zonificación y normas de ocupación e intensidad (altura, densidad) que reconozcan dichas singularidades geográficas.*
- 6) *Disminuir las condiciones de vulnerabilidad del sistema urbano por amenazas de origen natural y/o cambio climático; mediante el reconocimiento de áreas de riesgo y la definición de normas de uso de suelo, subdivisión y edificación que promuevan tipologías de urbanización y edificación coherentes con dicha condición.*



- Criterios de Desarrollo Sustentable (CDS)

Considerando el énfasis de la situación actual de la ciudad de Iquique, el Órgano Responsable presenta los siguientes cinco Criterios de Desarrollo Sustentable (CDS):

- 1) *Renovación/Recuperación urbana de los sectores consolidados potenciando su vocación de servicios y atractivo turístico, garantizando la conservación de la identidad y el patrimonio.*
- 2) *Crecimiento urbano progresivo acorde con las vocaciones territoriales y sustentado por nuevas centralidades de equipamiento y servicios, que garanticen accesibilidad y calidad de vida urbana.*
- 3) *Generación de una adecuada provisión de áreas verdes y espacios públicos en las áreas urbanas, asegurado la accesibilidad de la población a lugares de esparcimiento y recreación, que mejoren su calidad de vida.*
- 4) *Fortalecimiento del rol de servicios portuarios -logísticos e industriales y su vinculación interregional e internacional, en adecuada consonancia con los valores ambientales, paisajísticos y humanos del sistema territorial.*
- 5) *Ordenamiento del sistema urbano que considera la gestión de riesgo de origen natural y antrópico*

- Factores Críticos de Decisión (FCD) y Diagnóstico Ambiental Estratégico (DAE)

A partir de los temas presentados por el Órgano Responsable en la justificación del plan, así como de los objetivos estratégicos que se propone para abordar dicha problemática, se establecen siete Factores Críticos de Decisión (FCD), los que a su vez se deben relacionar con los objetivos ambientales y los CDS. Estos son:

- FCD-1 Disponibilidad de Suelo para Crecimiento Urbano
- FCD-2 Condiciones de habitabilidad en los sectores deteriorados, afectados por procesos de densificación o derivados de ocupaciones irregulares.
- FCD-3 Mejora en la dotación de áreas verdes, espacios públicos y equipamiento.
- FCD-4 Conservación de los valores naturales y resguardo del Patrimonio Inmueble.
- FCD-5 Estructura de circulaciones que ordene que incremente la conectividad, aumente el estándar de accesibilidad y ordene los desplazamientos, propiciando la intermodalidad.
- FCD-6 Disminución de la vulnerabilidad de la población a factores de riesgo natural.
- FCD-7 Reducción de los conflictos ambientales de uso entre industria/infraestructura y residencia

En función de lo expuesto precedentemente, se solicita al Órgano Responsable incorporar el componente ruido ambiental en los análisis vinculados a la identificación y justificación de los FCD. Se hace presente que el ruido ambiental es una problemática resaltada por el PLADECO 2010-2015, concluyendo que a nivel urbano, las principales fuentes de contaminación la constituyen las fuentes móviles (transporte) donde las emisiones sonoras de la locomoción colectiva se encuentran sobre lo normal, mientras en las actividades industriales y comerciales, el problema se concentra en pubs y discotecas, como principales fuentes de ruidos y sobretodo los talleres mecánicos.

Consistente con lo anterior, resulta la consideración del OA N°3 que busca “Reducir o mitigar los conflictos de usos de suelo entre actividades productivas e infraestructura y los asentamientos urbanos”, así como la regla de sustentabilidad contenida en el CDS N°2 que sostiene un “Crecimiento urbano progresivo acorde con las vocaciones territoriales y sustentado por nuevas centralidades de equipamiento y servicios, que garanticen accesibilidad y calidad de vida urbana”. Con todo, con la inclusión del ruido ambiental se busca que el Órgano Responsable pueda prever tanto en el DAE como la evaluación de efecto ambientales de las Opciones de Desarrollo, aquellos lugares y sectores susceptibles de conflictos en la materia, junto a la identificación de directrices que permitan su gestión.



A lo anterior se suma específicamente lo descrito en el Informe etapa 2 catastro y diagnóstico en el ítem 4.2 Condicionantes negativas identificadas, *entre ellas la: "Presencia de actividades molestas y ruidosas dispersas en la zona urbana (especialmente actividades recreativas), que se asocian además a conductas antisociales y delictivas"*, debido a que los conflictos asociados a ruidos molestos, están vinculados principalmente en la comuna al campo automotriz y conflictos con zonas habitaciones/lugares recreacionales.

- **Opciones de Desarrollo del Plan (Alternativas).**

Para dar respuesta a los objetivos estratégicos y ambientales propuestos se identifican diversas Opciones de Desarrollo. En este caso, el PRC considera como Opción de Desarrollo preferente para el caso de la Plataformas Logísticas (Plataforma Norte y Patillos- Patache) a la Opción de Desarrollo 1, cuyas propuestas se alinearon con el Plan Regulador Intercomunal Costero de la Región de Tarapacá (PRICT), considerando que dicho instrumento fue promulgado mediante Res. N° 7 GORE del 24 de marzo de 2022.

Por su parte en el caso de las localidades de Iquique, Extensión Sur y Chanavayita la Opción de Desarrollo preferente fue sometida a ajustes que determinaron algunas modificaciones llevando a la formulación del Anteproyecto, y por lo tanto es en función de dicha propuesta que se definen las directrices de gestión, planificación y gobernabilidad.

Sin perjuicio de lo anterior, el Órgano Responsable deberá evaluar la procedencia de ajustar las Opciones de Desarrollo, considerando especialmente las observaciones precedentes asociadas a los conflictos que puedan derivarse por la problemática del ruido ambiental.

- **Resultados de la coordinación intersectorial.**

Si bien el Órgano Responsable presenta un *"Ítem 10. Coordinación y consulta a los órganos de la Administración del Estado"*, se solicita presentar una tabla que permita visualizar a todos los actores convocados y las fechas de las reuniones (incorporando las presentadas en el anexo "actas").

Por otro lado, se recomienda contar con un resumen de todo el proceso, incluido lo señalado como *"reuniones técnicas"* (pág. 272). Si bien, es posible encontrar en extenso la información tratada en las reuniones, se prevé importante que el IA contenga información relevante de dichas instancias, tal como es presentado para la Fase Inicio del procedimiento EAE o Diagnostico Ambiental Estratégico y Opciones de Desarrollo.

- **Criterios e indicadores de seguimiento y rediseño del plan.**

Finalmente, con el objetivo de evaluar el desempeño de la propuesta de plan, el Órgano Responsable presenta indicadores de seguimientos, en función de directrices que se han creado para cada FCD. Al respecto, esta SEREMI hace presente las siguientes observaciones:

1. Respecto a la *"Directriz de Gobernabilidad - Coordinación entre el Municipio y Órganos de Administración del Estado con competencia, para impulsar iniciativas y proyectos que promuevan el uso de medios de transporte no motorizados"*, se sugiere, presentar un indicador que permita medir iniciativas o proyectos concretos, complementando aquel denominado "Nº de reuniones o comunicaciones con las distintas reparticiones públicas con competencia en temas relativos a movilidad no motorizada cada 1 año de administración pública municipal". Con ello, se busca identificar una o varias acciones en las que se materialice el sentido de la coordinación interinstitucional.
2. Respecto de la *"Directriz de Gestión - Mejoramiento de los sistemas de alerta temprana extendido a todos los sectores amagados por riesgo"* y de la *"Directriz de Gestión -Garantizar que los territorios amagados por riesgo presenten adecuados protocolos de gestión de desastres mediante la incorporación vías de evacuación y áreas de seguridad"*, se deberá tener especial consideración las las acciones necesarias para que dichas vías de evaluación cumplan con el requisitos de encontrarse



despejadas, en función de su denominación (sector Zofri, feria itinerante, parque automotriz, entre otros). Lo anterior, en virtud de las competencias con las que cuenta el Órgano Responsable en la materia.

3. Respecto de la *“Directriz de Gobernabilidad - Coordinación entre el Municipio y Órganos de Administración del Estado con competencia (SEREMI de Medio Ambiente) para definir criterios para el resguardo de las áreas de valor natural”*, se establece como indicador *“Instancias de coordinación con SEREMI de Medio Ambiente y entes con competencia para establecer mecanismos de conservación y resguardo de las áreas de valor natural localizadas en Patillos – Patache”*. Al respecto, se solicita completar, con al menos la incorporación de alianzas estratégicas que busquen la colaboración para la Modificación del PRI, en resguardo de las áreas de valor natural y áreas de nidificación del Gaviotín Chico.

3. Del Anteproyecto.

En relación a lo descrito en los documentos que conforman el Anteproyecto y las consideraciones ambientales del desarrollo sustentable que se plasman en el IA, se sugiere al Órgano Responsable abordar los siguientes aspectos:

- Sobre lo descrito en la Memoria Explicativa, y en virtud de los objetivos que persigue el Plan, se solicita precisar si la reconversión de zonas industriales considera la aplicación de las disposiciones contenidas en el artículo 62 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC).
- En cuanto a la relación del Plan con las áreas de valor ambiental, en particular los sitios de nidificación de Gaviotín Chico, esta SEREMI valora la disposición de zonas y normas urbanísticas propuestas para el sector sur de la localidad de Chanavayita (Plano Pataches, lámina 1) que corresponde a un importante sitio de nidificación de la especie. Sin perjuicio de lo anterior, en cuanto a lo dispuesto para la Zona de Borde Costero (ZBC) se solicita especificar las clases de equipamientos deportivos que se encuentran prohibidos, en virtud de que la Ordenanza Local solo se señala que se *“admite equipamiento deportivo complementario a la vocación de la Zona de Protección Costera (ZPC)”*, lo que resulta inespecífico.
- Por contrapartida, esta SEREMI considera que la propuesta de zonas y normas urbanísticas para la extensión sur de la localidad de Los Verdes (Plano Extensión Sur, Lámina 4) entraría en conflicto con el sitio de nidificación de Pozo Toyo. Al respecto, se solicita ajustar las zonas y normas urbanísticas, utilizando una estrategia normativa similar a la utilizada para el sector sur de Chanavayita, descrito precedentemente.
- Se solicita al Órgano Responsable especificar los usos de suelo, con sus respectivas clases y destinos, que se encuentran prohibidos en la totalidad de las denominadas *“Zonas de Restricción y Desarrollo Controlado”* (artículo 2.1.9 de las Ordenanzas Locales). Lo anterior, con el propósito de señalar taxativamente los tipos de edificaciones que el Plan no busca promover en dichos territorios.
- Considerando que específicamente para *“FCD-2 Condiciones de habitabilidad en los sectores deteriorados, afectados por procesos de densificación o derivados de ocupaciones irregulares”* se aborda como parte del deterioro urbano la *“Edificación en altura”*, señalando que *“se trata de las áreas en un radio de 100m desde los predios que contienen edificios de más de 10 pisos de altura, los que se consideran un factor de vulnerabilidad ya que cambian las condiciones ambientales (acceso a luz, ventilación y otros) además de afectar a las infraestructuras (vialidad, saneamiento, entre otras)”*. Se sugiere tener presente los permisos de edificación entregados durante el proceso de elaboración del Anteproyecto y hasta su aprobación.

Al respecto, se recomienda al Órgano Responsable, en el ámbito privativo de sus competencias, considerar acciones enmarcadas en las disposiciones del artículo 117 de la LGUC, según el cual:

“Los permisos de subdivisión, loteo o urbanización predial y de construcciones podrán postergarse hasta por un plazo de tres meses, cuando el sector de ubicación del terreno esté afectado por estudios sobre modificaciones del Plan Regulador Intercomunal o Comunal, aprobados por resolución del Alcalde. Esta postergación deberá ser informada previa y favorablemente por la Secretaría Regional correspondiente del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.”



En caso necesario, el citado plazo de tres meses podrá ser prorrogado hasta completar un máximo de doce meses. La prórroga se dispondrá por decreto supremo del Ministerio de Vivienda y Urbanismo dictado 'por orden del Presidente de la República' o por resolución del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo respectivo, según se trate de estudios sobre modificaciones de un Plan Regulador Intercomunal o de un Plan Regulador Comunal, en su caso. Tanto el decreto supremo como la resolución se publicarán en el Diario Oficial y en algún diario de los de mayor circulación en la comuna."

Por todo lo anterior, se solicita que la "Actualización del Plan regulador Comunal de Iquique", subsane las observaciones y entregue un Informe Ambiental Complementario en un plazo de 30 días hábiles. El Órgano Responsable deberá evaluar y justificar la pertinencia de realizar correcciones al Anteproyecto, en cuyo caso deberá enviarlo junto al Informe Ambiental Complementario para la correspondiente evaluación por parte de esta SEREMI. A su vez, se recomienda al Órgano Responsable coordinar una reunión previa entrega del Informe Ambiental Complementario, en caso de estimarlo necesario.

Finalmente, se informa que ante cualquier consulta de este proceso, pueden contactarse con la profesional Jessica Alarcón Muñoz de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Tarapacá, cuyo teléfono es el 57-2368253 y su correo electrónico es jalarcon@mma.gob.cl

Sin otro particular, saluda atentamente a usted

HECTOR DERPICH CASTILLO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE
REGIÓN DE TARAPACÁ



HDC/JAM/MVC

Distribución:

- Ilustre Municipalidad de Iquique

C.c.:

- Servicio Agrícola y Ganadero, Región de Tarapacá
- Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Tarapacá
- División de Planificación y Desarrollo Regional, Gobierno Regional de Tarapacá
- Oficina de Evaluación Ambiental, Subsecretaría del Medio Ambiente
- Departamento de especies